



ACUERDO No. CG-347/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEM-CG-274/2018, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA FECHA Y HORA DE INICIO Y DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**

### GLOSARIO

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos;
CCV:	Centro de Captura y Verificación;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor en Materia de resultados Electorales Preliminares;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LPREP:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
PODERNET	Tercero que implementará el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares; y,
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO No. CG-347/2018

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

**SEGUNDO.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en el Estado de Michoacán.

**TERCERO.** El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del RE, entre otras, en materia del PREP.

**CUARTO.** El 30 de noviembre del año 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, emitió el acuerdo CG-62/2017, por el que aprobó la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como la creación, integración y funcionamiento del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**QUINTO.** Que en Sesión Extraordinaria del COTAPREP, de fecha 4 de diciembre de 2017, tomaron protesta los integrantes de dicho Comité, quedando integrado de la siguiente manera:



ACUERDO No. CG-347/2018

Nombre	Cargo
Dr. Santiago Nieto Castillo	Presidente
Dr. Uriel Vargas Mejorada	Integrante del Comité
Dr. Andrés Méndez Sandoval	Integrante del Comité
Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Secretaria Técnica

**SEXTO.** El día 31 de enero del año en curso, en Sesión Extraordinaria de este Consejo, se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo CG-94/2018.

**SÉPTIMO.** El 14 de febrero de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG90/2018, por medio del cual se modificó el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.

**OCTAVO.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General, de fecha 26 de abril del año en curso, se emitió el acuerdo CG-274/2018, por el que se determinó la fecha y hora de inicio y de publicación de la última actualización de los datos e imágenes, así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**NOVENO.** El día 22 de mayo del año en curso, en el Instituto, se recibió la circular INE/UTVOPL/0671/2018, por medio de la cual el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad del INE, remitió a este Instituto el oficio INE/UNICOM/2837/2018, signado por el Ing. Jorge



**ACUERDO No. CG-347/2018**

Humberto Torres Antuñano, en su carácter de Coordinador General, se realizaron observaciones y recomendaciones a este Instituto, respecto del Acuerdo citado en el antecedente anterior.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que a las autoridades electorales locales les corresponde implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el INE.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**TERCERO.** Que el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 34, fracción III del Código Electoral, es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y



**ACUERDO No. CG-347/2018**

vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 336, numeral 1 del RE, establece que tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

**SEXTO.** Que el artículo 339, numeral 1, incisos f), g), h) e i) del RE, establece que, en este caso, el Consejo General, en el ámbito de sus competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la fecha y hora de inicio y de la publicación de la última actualización de los datos, imágenes; así como de las actualizaciones por hora de los datos y de la base de datos que contengan los resultados electorales preliminares.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 353, numerales 1; 4, inciso b); 5; 6; 7; y 8 del RE, señalan que, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto. En tanto que, el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate, por lo que, en elecciones locales el Instituto deberá determinar la hora de inicio de su publicación la cual se determinó a las 20:00 horas del horario local del Estado de Michoacán, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Asimismo, el Instituto cerrará la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas



**ACUERDO No. CG-347/2018**

PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas. Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante hasta ese momento.

Ahora bien, la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los LPREP. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en los citados Lineamientos.

Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto deberá mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la jornada electoral sea modificada, el Instituto deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

**OCTAVO.** Que en la circular INE/UTVOPL/0671/2018, el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad del INE, remitió a este Instituto el oficio INE/UNICOM/2837/2018, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en su carácter de Coordinador General, en el que entre otras cosas señala lo siguiente:



ACUERDO No. CG-347/2018

Título/página	Dice	Observación/Recomendación
Acuerdo Tercero Página 9	Se aprueba que el Instituto Electoral de Michoacán podrá cerrar las operaciones el PREP antes del plazo, <b>siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas de Escrutinio y cómputo recibidas.</b>	El Artículo 353, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, establece que "El Instituto y los OPL cerrarán la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, <b>siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.</b>  En este sentido, se recomienda hacer la precisión conforme a lo que dicta la normatividad vigente.

Por lo descrito en el cuadro anterior, lo conducente es que el Consejo General modifique el punto Tercero del Acuerdo CG-274/2018, por el que se determinó la fecha y hora de inicio y de publicación de la última actualización de los datos e imágenes, así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mismo que se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, de fecha 26 de abril del año en curso; para quedar en los términos solicitados por el INE.

En este sentido, el Instituto podrá cerrar las operaciones del PREP antes del plazo, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.



**ACUERDO No. CG-347/2018**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 336, numeral 1, 339, numeral 1 incisos f), g), h) e i), 353, numerales 1, 4, inciso b), y 5 del RE; 29 y 34, fracción III, del Código Electoral, así como numerales 26 y 30, de los LPREP, se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEM-CG-274/2018, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA FECHA Y HORA DE INICIO Y DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**

**ÚNICO.** Se aprueba que el Instituto Electoral de Michoacán podrá cerrar las operaciones el PREP antes del plazo, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**ACUERDO No. CG-347/2018**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral

**CUARTO.** Notifíquese a los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

